

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA EN ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL ÉXITO EDUCATIVO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, reformada en 2007, en su Artículo 14, del Derecho a la educación, se menciona que toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente, y que este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.

Este derecho que resulta fundamental e irrenunciable para toda la ciudadanía queda respaldado por un marco legal articulado tanto a nivel estatal como autonómico, ya que compete al propio Sistema Educativo establecer los cauces e instrumentos que garanticen la compensación de las desigualdades en la educación, dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española “Todos tienen derecho a la Educación”.

En este sentido, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira sistema educativo español. Entre ellos se encuentra “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)”.

Por su parte, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía establece como uno de los objetivos básicos de su acción de gobierno el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

Así, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación carácter permanente y compensatorio, así como la igualdad efectiva de oportunidades y las condiciones que permitan la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Acercándose más a nuestra realidad, el Decreto 167/2003 , y como desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, regula y establece medidas y actuaciones de carácter compensador dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural, a minorías étnicas o culturales que lo precisen, a quienes por razones sociales o familiares no puedan seguir un proceso normalizado de escolarización, como es el caso de los alumnos y alumnas de familias que viven en áreas de dispersión geográficas, hijos e hijas de familias dedicadas a las tareas laborales de temporada o profesiones itinerantes , al alumnado que por decisiones judiciales o razones de enfermedad necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorecida similar.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Al amparo normativo mencionado anteriormente, y bajo el convencimiento del potencial de la escuela como factor esencial para la eliminación de desigualdades, a lo largo de estos años se han desarrollado e implementado recursos, programas y actuaciones dirigidas a colectivos que necesitan de acciones de carácter compensatorio para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y la inclusión educativa para aquellos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Con la experiencia acumulada entendemos que la respuesta a estas necesidades no está solo en el ámbito educativo, pasa por la colaboración con otras administraciones, la implicación de otros colectivos del entorno y la aplicación de un modelo de atención socioeducativa, con una mayor conexión con la sociedad, con las propias familias y la comunidad, de manera que pueda llegar a ser una oportunidad real de transformación social.

Este planteamiento nos lleva a la necesidad de cambios en la implementación de la educación compensatoria que hemos desarrollado hasta el momento, dirigiendo nuestras acciones hacia otros colectivos, como adultos de determinadas zonas, valorando la dimensión real y la respuesta necesaria para menores procedentes de la inmigración, la llegada de personas refugiadas, incorporando la atención a nuevas formas de desigualdad, como la brecha digital.

Inclusión y equidad constituyen principios esenciales de nuestro sistema educativo que se refleja en la educación compensatoria desarrollada pero es necesario incluir y o reforzar otros principios que deben ser recogidos de manera explícita: un enfoque comunitario de las intervenciones, la perspectiva de género, el valor de la participación de las familias, la importancia de la formación del profesorado sobre cuestiones, más allá de las académicas, que facilite y optimice sus intervenciones en zonas desfavorecidas y la necesaria coordinación no solo interadministrativa, también intradministrativa, en relación a otros programas y recursos disponibles.

Por otra parte, conscientes de la relevancia y dificultad que tiene su labor es necesario regular y unificar la consideración, reconocimiento, dotación económicas y medidas de apoyo del profesorado que desarrolle estos programas.

Articular estos cambios en los programas de atención socioeducativa en zonas desfavorecidas justifica una nueva normativa. Se trata de establecer el marco que nos permita una mayor concreción y al mismo tiempo amplitud, a todas estas actuaciones de atención socioeducativa compensadora con los colectivos más vulnerables.

Si entendemos la Educación como el ámbito que ofrece un conjunto de conocimientos, recursos y herramientas de aprendizaje con las que poder alcanzar el logro de las metas y expectativas de la trayectoria personal y profesional de cualquier ciudadano/a, tanto en lo profesional como en lo personal, llegamos a la conclusión de que solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades, convirtiéndose así a la ciudadanía en un potente agente de transformación social.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

El Proyecto de Decreto conlleva un incremento de gastos para la Consejería de Educación y Deporte ya que se establecen recursos y apoyos adicionales para los centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos que dispongan de un Plan de atención socioeducativa compensadora, quedando reflejada esta cuestión en el anexo a la presente memoria económica.

El citado Proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las disposiciones legales en su fase de elaboración y aprobación, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## ANEXO I- MEMORIA ECONÓMICA DECRETO

En primer lugar, debemos considerar que en la actualidad existen un total de 729 centros entre compensatoria, zonas ERACIS e ISC; por tanto, los cálculos que se realizan en este anexo se hacen en torno a una nueva convocatoria de centros con Planes de compensatoria para 600 centros.

La Orden que regulaba el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Planes de Compensación Educativa quedó derogada en 2008 y desde entonces hasta la actualidad se han sumado otros centros en zonas desfavorecidas (ERACIS) y aquellos recogidos en el índice ISC1. Por tanto, el mapa de los centros que tengan necesidad de poner en funcionamiento un Plan de Compensación Educativo haya cambiado significativamente, siendo necesario actualizar y realizar una nueva convocatoria de estos planes así como innovar y actualizar las medidas de compensación educativa recogidas en el Decreto.

PROVINCIA	COMPENSATORIA			ERACIS			ISC		
	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL
ALMERÍA	28	9	37	11	10	21	19	1	20
CÁDIZ	35	25	60	43	19	62	8	0	8
CÓRDOBA	30	27	57	13	3	16	10	1	11
GRANADA	42	27	69	17	9	26	11	0	11
HUELVA	26	16	42	7	4	11	4	0	4
JAÉN	39	19	58	12	10	22	5	1	6
MÁLAGA	42	35	77	56	18	74	5	0	5
SEVILLA	49	26	75	30	13	43	11	3	14
<b>TOTAL</b>	<b>291</b>	<b>184</b>	<b>475</b>	<b>189</b>	<b>86</b>	<b>275</b>	<b>73</b>	<b>6</b>	<b>79</b>

En la actualidad contamos con 475 centros públicos de compensatoria, 170.469 alumnos y alumnas en un total de 8.721 grupos y con una plantilla aproximada de 15.863 docentes. A esto se suman 44 centros sostenidos con fondos públicos a los que se les dota de aulas de integración, pero no reciben otros recursos materiales o humanos.

CENTROS CONCERTADOS CDP							
ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
3	5	5	12	5	5	3	6



En el citado proyecto se propone que los centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos que dispongan de un Plan de atención socioeducativa compensadora serán provistos de los recursos y apoyos adicionales que a estos efectos se establezcan. Estos recursos y apoyos adicionales se desarrollarán y establecerán en Órdenes posteriores.

Los cálculos se han realizado para una convocatoria máxima de 600 centros con Planes de Compensación Educativa.

## a) Dotación económica complementaria.

### 1. Gastos funcionamiento extraordinarios

Este concepto ya está recogido en la actual normativa. Dicha dotación económica puede emplearse en aquellos gastos previstos y presupuestados en cada uno de los Planes aprobados. El destino fundamental de estos recursos es facilitar y hacer realidad el desarrollo del Plan de Compensación Educativa que se ha aprobado. En general se pueden indicar los siguientes gastos como principales usos de los importes asignados para el curso escolar:

- Adaptación de materiales didácticos
- Visitas y excursiones didácticas
- Material fungible para el alumnado más necesitado
- Libros de apoyo y lectura
- Cuadernos de trabajo escolares
- Juegos didácticos
- Semanas culturales
- Reprografía
- Actividades extraescolares y gratuidad de actividades complementarias
- Talleres educativos: cooperativos y cuentacuentos, para los más pequeños...
- Talleres educativos: habilidades sociales, enriquecimiento cognitivo e inteligencia emocional, para los mayores
- Actividades similares al plan de apertura
- Refuerzo educativos
- Escuelas de madres y padres

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- Huertos y talleres ecológicos
- Actividades para la atención de las competencias básicas
- Atención específica del alumnado en riesgo y absentista
- Actividades peculiares con el alumnado de etnia gitana

La dotación económica del curso pasado por provincias es la siguiente:

PROVINCIA	DOTACIÓN ECONÓMICA	TOTAL CENTROS
ALMERÍA	202.802	37
CÁDIZ	261.611	60
CÓRDOBA	204.005	57
GRANADA	184.802	69
HUELVA	172.406	42
JAÉN	193.625	58
MÁLAGA	311.199	77
SEVILLA	469.550	75
<b>TOTAL</b>	<b>2,000,000€</b>	<b>475</b>

La dotación a los centros educativos varía en función de criterios objetivos de número de alumnado, recursos del centro, nivel sociocultural y económico de las familias, etc. Esta dotación puede ir desde 1,000€ hasta 11,000€. Para poder dotar al resto de centros y aumentar la dotación de alguno de los actuales, ya que es claramente insuficiente, sería necesario aumentar dicha partida en **1,000,000€**, ascendiendo a un total de 3,000,000€.

## 2. Complemento específico para docentes

Se propone un complemento específico para los docentes que trabajan en centros con planes de compensación educativa que no sea incompatible con otros complementos. En los 475 centros actuales trabajan 20.647 docentes

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Complemento tutor +30 €	20647 personas * 30 € * 14 meses	+ 8,671,740 €
Complemento tutor +40 €	20647 personas * 40 € * 14 meses	+ 11,562,320 €
Complemento tutor +50 €	20647 personas * 50 € * 14 meses	+ 14,452,900€

Un aumento en el número de centros supone un aumento proporcional en los datos calculados.

## b) Dotación de profesorado de apoyo

Ya se cuenta con 440 profesores de apoyo que se reorganizaría tras la convocatoria de los planes de atención socioeducativa en zonas de transformación social. Por tanto, esto no supondría aumento alguno de crédito.

PROVINCIA	PROFESORADO APOYO
ALMERÍA	38
CÁDIZ	61
CÓRDOBA	43
GRANADA	50
HUELVA	45
JAÉN	43
MÁLAGA	69
SEVILLA	91
TOTAL	440

## c) Reforzamiento del Departamento de Orientación o, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa de la zona.

Quedan establecidas en el documento que recoge la ERACIS 99 zonas de transformación social.

La población escolar de la Comunidad Autónoma Andaluza en el curso 19-20 ha estado formada por 239.855 alumnos y alumnas en 2º Ciclo de Educación Infantil, 553.051 alumnos y alumnas cursan Educación Primaria, 399.553 alumnos y alumnas en Educación Secundaria Obligatoria, 117.886 cursan estudios de Bachillerato, 125.656 en Ciclos Formativos de Formación Profesional, y 13.792 realizan enseñanzas de Formación Profesional Básica.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Dicha población ha sido atendida por 164 Equipos de Orientación Educativa, y por 795 profesionales diferentes (orientadores, médicos, maestros de AL, educadores sociales,...) que conforman el personal de estos equipos. Los Equipos de Orientación Educativa están configurados como unidades de orientación psicopedagógica que desempeñan funciones especializadas de orientación educativa, atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado en el conjunto de los centros de una zona. Estos equipos, por tanto, desarrollan funciones relacionadas con toda esta población y unidades, no obstante a la hora de establecer el número de orientadores y orientadoras, que era de 727, solamente se consideran las unidades de educación primaria en centros públicos, siendo la ratio de 3,12 centros por orientador u orientadora. Sin embargo además de dicha población y unidades, los Equipos de Orientación tienen establecidas en la normativa actual las mismas funciones, también en las unidades de Educación Infantil de 2º ciclo. Tampoco se consideran el total de unidades de Infantil 2º Ciclo y Primaria correspondientes a centros concertados y privados en los que, según la normativa actual, su intervención se concreta en la realización de dictámenes de escolarización, informe de evaluación psicopedagógica para la flexibilización y cumplimentación del apartado correspondiente en la tramitación de becas. Si tenemos en cuenta todo esto, centros donde el profesional de la orientación tiene competencias, la ratio es de 5.25 centros por orientador u orientadora.

A esto habría que añadir la problemática existente en los centros de compensatoria requiriendo de una mayor intervención por parte de los equipos de Orientación; por tanto se propone dotar progresivamente de un recurso de orientación extra a las zonas de transformación social para una mejor atención del alumnado y sus familias. Por tanto, teniendo en cuenta que la Estrategia ERACIS establece 99 zonas se debería incrementar el personal de orientación en al menos 50, realizándose un aumento progresivo del mismo en dos cursos escolares. Para el primer año, dotar de 25 orientadores y orientadoras supondría un coste en personal de **1.050.000€** y se propondría una evaluación al año siguiente de la necesidad o no de seguir reforzando la red de orientación en estas zonas.

#### **d) Reducción horaria para funciones de coordinación en el centro, y con otros servicios y/o administraciones.**

Se propone reducción horaria para los coordinadores de los planes:

En los colegios de educación primaria, en los colegios de educación infantil y primaria : 1 hora lectiva.

Cupos 12

En los institutos de educación secundaria: 2 horas lectivas.

Cupos 20

Con incremento de la plantilla presupuestaria: **1,308,000€**

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



12 cupos de primaria x 39,000 € maestro/a: 468000,000€  
20 cupos de secundaria x 42,000€ profesorado: 840,000€

Sin incremento de la plantilla presupuestaria : Redistribución del horario lectivo del Centro que dispone para el desarrollo de los planes estratégicos:

Se propone la modificación de la citada orden de 3 de septiembre de 2010, con el objeto de incorporar el plan de compensatoria, al ser un plan estratégico, a los ya indicados en dicha norma y una redistribución de las horas lectivas que el centro disponga para el desarrollo de estos planes estratégicos, indicando, en todo caso, que a las personas coordinadoras del plan de igualdad se les asigne una parte del horario lectivo a dichas funciones.

## NORMATIVA

ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de la educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. (Artº 13))

*Artículo 13. Horario individual del profesorado.*

*g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 69.3 del Reglamento Orgánico de estos centros, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.*

ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. (Artº 13.3. y 13,5)

*Artículo 13. Horario individual del profesorado.*

*f) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 71.4 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.*

ORDEN de 3 de septiembre de 2010, establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación, en los centros docentes públicos.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

En resumen, los datos económicos para el citado Proyecto de Decreto son:

CONCEPTOS		CRÉDITO
<b>a) Dotación económica complementaria.</b>		
<b>1. Gastos de funcionamiento</b>	<b>2,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
<b>2. Complemento específico docentes</b>		<b>14,452,900</b>
<b>b) Dotación profesorado de apoyo</b>	<b>Ya dotado</b>	<b>0</b>
<b>c) Reforzamiento del Departamento de Orientación o, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa de la zona.</b>		<b>1,050,000</b>
<b>d) Reducción horaria para funciones de coordinación en el centro, y con otros servicios y/o administraciones.</b>		<b>1,308,000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>17,810,900€</b>

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	12/11/2020 14:46:07	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eVPQPCYD4SZY6QBL3SKPRXAMHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			